

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO I. SAUCEDO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL DONATARIO", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA DONANTE", que:

- a) Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º inciso B, fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, con personalidad jurídica, creado por Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo objeto, es promover y difundir la cultura y las artes.
- b) De conformidad con el artículo 80, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo la **"LEY DE PRESUPUESTO"**, cuenta con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en su presupuesto para otorgar el donativo a que se refiere el presente instrumento;
- c) En la Primera Sesión Ordinaria de Comité, celebrada los días 17 y 21 de abril de 2009, su Comité de Apoyos y Donativos, autorizó el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato. Asimismo la Lic. Consuelo Sáizar Guerrero, Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, aprobó el otorgamiento del donativo, en términos del artículo 80, fracción II, de la **"LEY DE PRESUPUESTO"**;
- d) El donativo materia del presente contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento, y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo;
- e) Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Oficio Circular Número CNCA/001/07, Delegatorio de Facultades emitido por su Presidente, de fecha 1º de febrero de 2007, y
- f) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. De "EL DONATARIO", que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 15 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

DGJ-DGVC-1970-09

- b) De conformidad con el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene por objeto entre otros apoyar la formación y el desarrollo cultural de los habitantes de la Ciudad de México sin distinción alguna; promover y difundir entre la población del Distrito Federal la cultura local, nacional e internacional en sus expresiones artísticas, científicas y tecnológicas y; procurar y concertar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan desarrollar la cooperación cultural con todo tipo de organismos e instituciones tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Elena Cepeda de León, en su carácter de Secretaria de Cultura, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2006, expedido a su favor por Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- d) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, y tiene como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

De acuerdo con las consideraciones y las declaraciones anteriores, con fundamento en los artículos 80 de la **“LEY DE PRESUPUESTO”**; 183 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, **“LA DONANTE”** y **“EL DONATARIO”** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **“LA DONANTE”** otorga a **“EL DONATARIO”** y éste lo acepta, un donativo por la cantidad de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** a efecto de que el mismo sea destinado para la realización del proyecto **“Programa de Creación de Públicos de Nuevas Alternativas Culturales”**, que se llevará a cabo del 1º de mayo al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo al programa de trabajo y/o actividades programadas, presentadas previamente.

“EL DONATARIO” cuenta con un plazo de siete meses, para la aplicación de los recursos, contados a partir del día siguiente de su entrega, y para el cumplimiento de los objetivos con el plazo establecido en el plan de trabajo calendarizado que entregó previamente a **“LA DONANTE”**, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

SEGUNDA.- **“EL DONATARIO”** abrirá una cuenta bancaria específica que dará a conocer a **“LA DONANTE”** para depositar en ella el donativo, en la que permanecerán los recursos hasta en tanto se realiza su disposición y aplicación, a efecto de mantenerlos debidamente identificados y separados del resto de los bienes o recursos con los que cuente o llegare a contar.

“EL DONATARIO” informará de forma trimestral y final a **“LA DONANTE”** el saldo de la cuenta bancaria específica a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados, así como respecto al avance en la consecución de los objetivos para los cuales se otorgó.

TERCERA.- “EL DONATARIO” está obligado a responder por:

1. La correcta aplicación de los recursos federales que le sean otorgados vía donativo en virtud de este instrumento;
2. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los recursos en términos de la cláusula primera de este contrato; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio, y
3. La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los recursos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos a los que deberá destinarse, referidos en la cláusula primera de este contrato.

CUARTA.- “EL DONATARIO” se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del donativo que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran “LA DONANTE” y las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, “EL DONATARIO” facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública respecto de la aplicación de los recursos federales que le sean otorgados como donativos, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

QUINTA.- En el supuesto de que “EL DONATARIO” incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, “LA DONANTE” solicitará la restitución de los recursos disponibles del donativo que aún no se hubieren ejercido y que no estén comprometidos, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros obtenidos, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación.

SEXTA.- Si derivado de los requerimientos de información o auditorías que se realicen, se determina que “EL DONATARIO” no cuenta con la documentación que acredite que los recursos del donativo se utilizaron en los objetivos específicos para los que fueron entregados de conformidad con el presente instrumento, las partes convienen en que “LA DONANTE” requerirá a “EL DONATARIO” la restitución de los recursos cuya debida aplicación no esté comprobada incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros que se hubiesen obtenido por su depósito en la cuenta bancaria específica respectiva, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación.

SÉPTIMA.- En caso de que “EL DONATARIO” incumpla con la restitución de los recursos en los términos que le sean requeridos por “LA DONANTE”, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta anteriores, el monto correspondiente comenzará a generar intereses hasta su restitución total a una tasa que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días. Conforme a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse en relación al presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este contrato.

NOVENA.- Las modificaciones a este contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por las partes que en él intervinieron.

DÉCIMA.- La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato, las conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA

PRIMERA.- El presente contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de que una vez concluida su vigencia, **“EL DONATARIO”** proporcione la información que le requieran las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 21 de abril de 2009, en cinco ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de **“LA DONANTE”** y dos ejemplares en poder de **“EL DONATARIO”**.

“LA DONANTE”

“EL DONATARIO”

LIC. ARTURO I. SAUCEDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
VINCIULACIÓN CULTURAL


ELENA CEPEDA DE LEÓN
SECRETARIA DE CULTURA DEL
DISTRITO FEDERAL

OCTAVA.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse en relación al presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este contrato.

NOVENA.- Las modificaciones a este contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por las partes que en él intervinieron.

DÉCIMA.- La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato, las conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


DÉCIMA

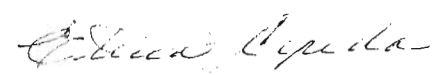
PRIMERA.- El presente contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de que una vez concluida su vigencia, **"EL DONATARIO"** proporcione la información que le requieran las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 21 de abril de 2009, en cinco ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de **"LA DONANTE"** y dos ejemplares en poder de **"EL DONATARIO"**.

"LA DONANTE"

"EL DONATARIO"


LIC. ARTURO I. SAUCEDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
VINCIULACIÓN CULTURAL


ELENA CEPEDA DE LEÓN
SECRETARIA DE CULTURA DEL
DISTRITO FEDERAL